



Parcela de Uso Sanitario
Dotacional Categoría A Grado 4.º:

| | ACTUAL | REFORMADO |
|--------------------|------------------------------------|---|
| Uso característico | Sanitario | Sanitario |
| Ocupación | 100% | 100% |
| Altura | 3 plantas | 4 plantas |
| Edificabilidad | 3 m. ² /m. ² | 3 m. ² /m. ² de uso sanitario |

Con una altura máxima de línea de cornisa de 17 metros.

Parcela de Uso Deportivo
Dotacional Categoría D Grado 4.º:

| | ACTUAL | REFORMADO |
|--------------------|---------------------------------------|--|
| Uso característico | Deportivo | Deportivo |
| Ocupación | 50% | 100% |
| Altura | 3 plantas | 4 plantas |
| Edificabilidad | 0,75 m. ² /m. ² | 0,75 m. ² /m. ² de uso deportivo |

Con una altura máxima de línea de cornisa de 17 metros.

Sometiéndose el expediente, a información pública durante el plazo de un mes, conforme a la tramitación prevista en los Arts. 32.1, 2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el citado período de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de julio de 2009.–El Gerente de Urbanismo, MIGUEL SOLA MARTÍNEZ.

– 6591

Ayuntamiento de Jaén. Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión.

Edicto.

Expte.: 625/08.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29-4-09, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar definitivamente la Propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI) de Jaén, en el solar sito en C/. San Clemente, núm. 5, esquina a C/. Berberiscos, presentada por Hierros Serrano Gámez, S.A., y sus normas urbanísticas, siendo inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 3.601, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento de Libro de Registro de Jaén.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el Art. 41 de la Ley 7/2002, de la L.O.U.A. y Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Jaén, 3 de julio de 2009.–El Gerente de Urbanismo, MIGUEL SOLA MARTÍNEZ.

– 6592

Ayuntamiento de Jaén. Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión.

Edicto.

Expte.: 315/09.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2-6-09, adoptó entre otros, el Acuerdo de dar conformidad a la aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U. de Jaén, de las condiciones urbanísticas de la parcela municipal de 1.559,19 m.², ubicada junto al Instituto «La Acelerada», en los siguientes términos:

Uso característico: Alternativo.

Ocupación: 60%.

Altura: 3 plantas.

Edificabilidad: 2 m.².

Sometiéndose el expediente, a información pública durante el plazo de un mes, conforme a la tramitación prevista en los Arts. 32.1, 2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el citado período de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de julio de 2009.–El Gerente de Urbanismo, MIGUEL SOLA MARTÍNEZ.

– 6593

Ayuntamiento de Jaén. Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Negociado de I.A.E.

Edicto.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área Jaén Emprendedora del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de Alcaldía de fecha 20-6-2007.

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Actividades Económicas (cuota municipal y recargo provincial), correspondiente al ejercicio 2009, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, a partir del día 1 de agosto de 2009, para que pueda ser examinado por los interesados. Lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso de este Impuesto será desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en C/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de julio de 2009.–La Tte. de Alcalde Delegada del Área Jaén Emprendedora, MARIA DEL MAR SHAW MORCILLO.

– 7010

Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Anuncio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 10 de junio de 2009, sobre imposición de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales de La Carolina, así como la Orde-



nanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.º.-Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Carolina, establece la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio público de depuración de aguas residuales, que se acomete en las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Carolina.

Artículo 3.º.-Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, incluso en precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.-Base Imponible, Liquidable, Tarifas y Cuota Tributaria.

La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (cuota variable), más un importe en euros de cuota fija bimestral, con independencia del caudal vertido. Los bloques a que se hacen referencia para el cálculo de la cuota variable serán aquéllos vigentes de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua potable.

*Tasa por Depuración de Vertidos de Aguas Residuales.
Clases de Consumos (Bimestrales):*

| | Tarifas |
|--|---------|
| <i>Cuota fija de servicio euros/mes:</i> | |
| Por abonado y mes | 1,2773 |
| <i>Cuota variable de consumo euros/m.³:</i> | |
| 1) <i>Uso doméstico:</i> | |
| Bloque I | 0,10 |
| Bloque II | 0,25 |
| Bloque III | 0,29 |
| Bloque IV | 0,33 |

| | Tarifas |
|------------------------------|---------|
| 2) <i>Uso comercial:</i> | |
| Bloque I | 0,18 |
| Bloque II | 0,30 |
| Bloque III | 0,34 |
| 3) <i>Uso Industrial:</i> | |
| Bloque I | 0,22 |
| Bloque II | 0,34 |
| 3) <i>Centros Oficiales:</i> | |
| Cuota única | 0,25 |

Para el supuesto de obras será de aplicación la tarifa correspondiente al uso industrial.

Artículo 6.º.-Exenciones.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7.º.-Devengo y período impositivo.

1. La tasa regulada en la presente Ordenanza se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2. El pago de la tasa por la prestación del servicio de Depuración de Aguas Residuales se efectuará mediante recibo; la lectura de contador de consumo de agua potable, la facturación y el cobro del recibo se efectuará por bimestres vencidos. El primer período de facturación se computará, una vez en explotación la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Carolina y en vigor la presente Ordenanza Fiscal, coincidiendo con el período de facturación del servicio de suministro domiciliario de Agua Potable.

Artículo 8.º.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y seguirá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En La Carolina, a 22 de julio de 2009.-La Alcaldesa (ilegible).

- 7021

Ayuntamiento de Martos (Jaén). Área de Seguridad Ciudadana.

Edicto.

Doña SOFÍA NIETO VILLARGORDO, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a doña María Encarnación Rísquez Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle Alta Felipe, 24, de Martos (23600 - Jaén).

Por la presente pongo en su conocimiento que se ha dado por finalizada la instrucción del expediente sancionador número JEFTC004 y seguido contra doña María Encarnación Rísquez Pérez.